

SESIONES ORDINARIAS

2015

ORDEN DEL DÍA N° 1933

Impreso el día 7 de mayo de 2015

Término del artículo 113: 18 de mayo de 2015

COMISIÓN DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

SUMARIO: **Fondo** de estímulo para los pequeños y medianos productores de granos. Expresión de beneplácito. **Basterra**. (1.009-D.-2015.)

– *Andrea F. García.* – *Carlos J. Moreno.*  
– *Oscar F. Redczuk.* – *José R. Uñac.* – *Alex R. Ziegler.*

**Dictamen de comisión\***

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Basterra, por el que se expresa beneplácito por la creación de un Fondo de estímulo para los pequeños y medianos productores de granos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la creación de un Fondo de estímulo para los pequeños y medianos productores de granos por 2.500 millones de pesos al año y la puesta en marcha de una política de segmentación de los pequeños productores diferenciando de acuerdo a la producción de 100 a 700 toneladas.

Sala de la comisión, 28 de abril de 2015.

*Luis E. Basterra.* – *Omar S. Barchetta.* – *Gloria M. Bidegain.* – *Guillermo R. Carmona.* – *Marcos Cleri.* – *Fabián M. Francioni.*

En disidencia parcial:

*Ricardo Buryaile.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Basterra, aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas.

*Luis E. Basterra.*

ANTECEDENTE

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

El beneplácito de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación por la creación de un Fondo de estímulo para los pequeños y medianos productores de granos por 2.500 millones de pesos al año y la puesta en marcha de una política de segmentación de los pequeños productores diferenciando de acuerdo a la producción de 100 a 700 toneladas.

*Luis E. Basterra.*

\* Artículo 108 del reglamento.